



DECRETO No. **373** - DE 2017

"Por la cual se declara vacante un cargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, ley 715/2001, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 002 del 15/01/1976, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) UNCASIA UNCASIA MARIA DEL PILAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 33515305, quien se posesionó el 15/01/1976, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 12, asignado a el(la) Cein El Vigía, Sede Principal Indígena El Vigía, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauquita (Ara).

Que según Registro Civil de Defunción No. 07307981, expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil, certifica que el(la) Señor(a) UNCASIA UNCASIA MARIA DEL PILAR, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 33515305, falleció el 15/04/2017.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 artículo 22 del Decreto 1950 de 1973, es procedente declarar vacante un cargo por fallecimiento.

En consecuencia, este Despacho.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Declarar vacante el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 12, asignado a el(la) Cein El Vigía, Sede Principal Indígena El Vigía, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauquita (Ara), desempeñado por el(la) Señor(a) UNCASIA UNCASIA MARIA DEL PILAR, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 33515305, y fue nombrado(a) mediante Resolución No. 002 del 15/01/1976, a partir del 15/01/1976, en Propiedad, y falleció el 15/04/2017.

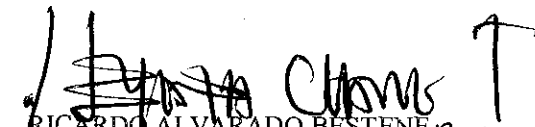
ARTICULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

22 MAY 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Bo # 147/2017

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Revisó: María Isabel Linares Perales
Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

Fecha: 18/05/2017

"Humanizando El Desarrollo"

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero A.
Nelcy Orelly Rojas Mojica
Secretaría de Educación Departamental

Página 1 de 1